

37004

**EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DE RESTABLECIMIENTO
DE DERECHOS DE LA DORADA CALDAS,**

C I T A Y E M P L A Z A:

A los señores **MAYER GARZON Y RAFAEL LONDOÑO LAGUNA**, progenitores de la adolescente **VERONICA LONDOÑO GARZON**, y a los demás miembros de su familia extensa, **hasta el sexto (6º) grado de consanguinidad**, a quien este Despacho le inició diligencias administrativas de restablecimiento de derechos y como medida de protección provisional, se dispone la ubicación en medio familiar modalidad familia de origen, con vinculación al programa Externado Media Jornada de la Fundación Ángeles de Esperanza, y la práctica de una serie de pruebas, para que en el término de cinco (5) días posteriores a la publicación del presente edicto, comparezcan ante la defensorio de Familia del municipio de La Dorada, Caldas, para que se notifiquen del contenido del Auto Nro. 161-2019 del día veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro de las diligencias Administrativas de Restablecimiento de Derechos adelantadas a favor de la adolescente mencionada y se hagan parte en las diligencias.

PETICION NRO. 17530182

HISTORIA DE ATENCION: T.I. NRO. 1058198436-2018

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Lo anterior para dar aplicación el artículo Art.102 Código de la Infancia y la Adolescencia y Art. 293 del Código General del Proceso.

Fijado el: 2 de abril de 2019

Desfijar el: 9 de abril de 2019

Oficina Asesora de
Comunicaciones

FABIAN PANCHE LOTA

Defensor de Familia de Restablecimiento de Derechos
BIENESTAR FAMILIAR. CENTRO ZONAL ORIENTE
La Dorada Caldas.

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil